

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLAZA COMUNITARIA DENOMINADA "Plaza Comunitaria Zapotlán el Grande (DIF Mpal)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN EL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IFEA", Y QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU DIRECTORA GENERAL LIC. ANGÉLICA PÉREZ PLAZOLA, Y POR OTRA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EN LO SUBSECUENTE, "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. HUMBERTO ALVAREZ GONZALEZ, SU SECRETARIO GENERAL EL LIC. HIGINIO DEL TORO MEDINA Y EL REGIDOR SINDICO DR. ARQ. TOMAS EDUARDO ORENDAIN VERDUZCO, A LOS ACTUANTES COMO "LAS PARTES", QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL IFEA"

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco, creado mediante Decreto número 18430, emitido por el Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 27 de julio del año 2000 dos mil, con Registro Federal de Contribuyentes número IEE-010814V7A, con Personalidad Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía de Gestión.

I.2.- Que para el cumplimiento de su objeto y de conformidad con los artículos 2º y 3º, fracciones I, VIII y X, de su Decreto de creación, tiene facultades para Promover y Proporcionar Servicios de Alfabetización, de Educación Primaria y Secundaria para Adultos; conforme a los Objetivos, Contenidos y Programas que establezca la Secretaría de Educación Pública; Coordinar sus Actividades con Instituciones que Ofrezcan Servicios Similares o Complementarios y Apoyar cuando lo requieran a Dependencias, Organismos, Asociaciones y Empresas, en las tareas afines que desarrollen.

I.3.- Que a efecto del cumplimiento de su objeto, una de las acciones que viene realizando, consiste en Promover entre Instituciones Públicas y Privadas, el Establecimiento de Plazas Comunitarias, por medio de las cuales se pone a disposición de las personas de 15 años o más, sin Educación Básica, una oferta integral en el ámbito educativo y de formación para el trabajo a través de diversos medios.

I.4.- Que en términos del artículo 17, fracciones II y XIV de su decreto de Creación, la representación legal de este Organismo recae en su Director General, con las facultades suficientes para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a los objetivos institucionales.

I.5 Que cuenta con la autorización por parte del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos para otorgar en comodato los bienes para la instalación de la Plaza Comunitaria, mediante el Convenio de Colaboración de fecha ocho de octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, suscrito por el INEA y el IEFA.

I.6 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle de J. Guadalupe Zuno número 2091, Colonia Arcos Sur, Código Postal 44500, Sector Juárez de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

1.- Que es una Institución de Orden Público, constituida por una comunidad de personas establecidas en un territorio con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.- Que el Municipio Zapotlán el Grande, es un Municipio Libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

3.- Que su representante esta facultado para suscribir el presente instrumento, en los términos de los artículos 48 y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.

4.- Que de conformidad con el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, entre las facultades de los Ayuntamientos se encuentra el concertar convenios con Instituciones Públicas y o Privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

5.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

UNICO.- Que con la finalidad de ampliar la cobertura de educación básica entre las personas de 15 años o más, aprovechar los medios tecnológicos en los procesos de enseñanza, aprendizaje, abrir opciones de acceso a la información y recursos educativos novedosos, acercar medios tecnológicos a la población que no tiene acceso a ellos, manifiestan su voluntad de unir esfuerzos para establecer y operar la Plaza Comunitaria referida en el proemio de este instrumento legal.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto instalar y operar la Plaza Comunitaria denominada "Plaza Comunitaria Zapotlán el Grande (DIF Mpal)" ubicada en Aquiles Serdán 56 Zona Centro en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. En beneficio primordialmente de las personas de 15 años o mas que no tuvieron la oportunidad de concluir o cursar la educación básica. Asimismo, se

establecerán los mecanismos y participación para el mejor funcionamiento de la misma.

SEGUNDA.- A efecto de cumplimiento del objeto del presente convenio "EL IEAA", se compromete a:

- a) Proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación básica para los usuarios de la "Plaza Comunitaria".
- b) Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.
- c) Expedir, conforme a la normatividad establecida por la Secretaría de Educación Pública, los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.
- d) Seleccionar a las personas que fungirán como Promotor y Apoyo técnico en la "Plaza Comunitaria".
- e) Garantizar la capacitación del Promotor y Apoyo Técnico.
- f) Proporcionar los recursos necesarios para las gratificaciones de las figuras operativas (Promotor, Apoyo Técnico y Asesores), en apoyo a la "Plaza Comunitaria", de conformidad a la normatividad y a los criterios establecidos por "EL IEAA".
- g) Asesorar a "EL MUNICIPIO" y colaborar con ella en todo lo necesario para establecer y operar la "Plaza Comunitaria".
- h) Vigilar que "EL MUNICIPIO" haga buen uso del equipo de la "Plaza Comunitaria", que se entregue a la misma, para los fines específicos de este convenio de colaboración.
- i) Organizar, a través del Promotor, los servicios de la "Plaza Comunitaria" y garantizar que las personas de 15 años o más reciban un servicio integral, con acceso a la sala de cómputo, de usos múltiples y presenciales.
- j) Proporcionar en comodato el equipo de cómputo necesario para la operación de la "Plaza Comunitaria".
- k) Instalar en red los equipos de cómputo, así como la instalación eléctrica en los espacios designados como sala de cómputo y de usos múltiples por "EL MUNICIPIO".

l) Dotar a la "Plaza Comunitaria" de los libros y materiales educativos, didácticos de apoyo, (mediatecas), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

m) Proporcionar el mobiliario necesario para el funcionamiento de la "Plaza Comunitaria".

Asimismo, "EL IEAA" designa como Unidad Responsable para vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, a su Coordinación de Zona 07, ubicada en calle Pascual Galindo Ceballos No. 116. Región Sur. Sede Ciudad Guzmán, Jalisco.

TERCERA.- A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio "EL MUNICIPIO", se compromete a:

a) Proporcionar el inmueble y acondicionar los espacios físicos en donde se establecerá la "Plaza Comunitaria", considerando la instalación de las salas, de acuerdo con las condiciones y requerimientos técnicos y específicos señalado por "EL IEAA".

b) Instalar en la fachada y acceso de la "Plaza Comunitaria", la señalización necesaria que facilite a la población identificar dónde está ubicada la Plaza.

c) Garantizar que los horarios y días de servicio de la "Plaza Comunitaria" se establezcan y, en su caso, se ajusten a las necesidades de la población.

d) Proporcionar los servicios de telefonía, energía eléctrica, limpieza, agua sanitarios en los horarios de servicio de la "Plaza Comunitaria" y cubrir el costo mensual de los mismos; Además en caso de que exista Internet, garantizar su pago mensual y el correspondiente a los bienes consumibles (hojas y toners).

e) Proponer a "EL IEAA" el (los) candidato (s) que se requieran para colaborar en la Plaza Comunitaria, como Promotor y Apoyo Técnico, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, quienes para ser aprobados deberán ser evaluados de conformidad con las políticas y perfiles Institucionales.

f) Apoyar a "EL IEAA" en la promoción y difusión necesarias para incorporar a la "Plaza Comunitaria" a asesores de educación básica, así como a los beneficiarios de los servicios educativos objeto del presente convenio.

g) Proporcionar a "EL IEAA" toda la información y facilidades para supervisar y conocer sobre el funcionamiento y resultados de la "Plaza Comunitaria", cuando éste se lo requiera, así como permitir las revisiones físicas a la plaza cuando "EL IEAA".

h) Proporcionar el servicio de vigilancia y seguridad necesaria para la "Plaza Comunitaria" las 24 horas del día de los 365 días del año.

- i) Proporcionar en el tiempo de vigencia del presente convenio, el inmueble sede de la "Plaza Comunitaria", en el entendido que no podrá ser menor a 5 años.
- j) Reportar a "EL IEEA" todas las fallas que se deriven del uso normal de los bienes, que fueron proporcionados por éste.
- k) Entregar un listado de la ubicación de los bienes que formarán parte de la "Plaza Comunitaria" que será instalada así como permitir a "EL IEEA" su revisión física y la realización de inventarios dentro de la misma, cuando así lo considere pertinente.

CUARTA.- Las partes convienen que el equipo de cómputo, televisores, videocaseteras y material educativo, en video y disco compacto, que conforman la mediateca que "EL IEEA" proporcionará para el cumplimiento del objeto de este convenio de colaboración, se otorgan en calidad de comodato, a "EL MUNICIPIO", con la condición de que dichos bienes, se destinen única y exclusivamente para los servicios de la "Plaza Comunitaria", de conformidad a lo señalado en el Anexo Número uno, el cual firmado por las partes formará parte integral del presente documento.

QUINTA.- "EL IEEA" proporcionará el mantenimiento correctivo y preventivo del equipo de cómputo, una vez que la garantía de los mismos haya concluido.

SEXTA.- "EL IEEA" y "EL MUNICIPIO" convienen en reunirse por lo menos trimestralmente, para evaluar el funcionamiento y resultados de la "Plaza Comunitaria", con base en la cual "EL IEEA" emitirá sus recomendaciones para fortalecer la operación y elevar los resultados de la misma.

SEPTIMA.- "EL IEEA" y "EL MUNICIPIO" reconocen expresamente que la colaboración que se da por parte de personas físicas, en apoyo al funcionamiento de la "Plaza Comunitaria", la realizan de manera solidaria, y de conformidad a la normatividad aplicable a quienes se les podrá gratificar o no económicamente. En tal virtud, se canalizarán a los interesados con el Patronato de Fomento Educativo en el Estado de Jalisco, A.C., para que éste se comprometa a informar claramente y por escrito a dichas personas la calidad solidaria de su participación, precisándoles la inexistencia de una relación laboral o contractual. Por lo tanto, ni "EL IEEA", "EL MUNICIPIO" o "EL PATRONATO" adquieren alguna responsabilidad laboral o contractual que pudiera suscitarse con las personas antes mencionadas, no siendo aplicable, por tanto, el carácter de un patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que los términos del presente convenio de colaboración podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas. Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregará a este instrumento jurídico como parte integral del mismo, para su ejecución.

NOVENA.-Ambas partes convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte integrante del presente instrumento.

De no ser posible lo anterior, las partes se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA.-Las partes convienen que en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por parte de las mismas, dará lugar a su rescisión, bastando para ello la comunicación por escrito que se les formulen, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA PRIMERA.-La vigencia de este convenio de colaboración es por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma, quedando sujeto, en lo que a suministro de recursos se refiere, a la disponibilidad presupuestal de "EL IEEA".

Sin embargo, el presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de las partes, previo aviso que por escrito dé a la otra parte con un mínimo de noventa días de anticipación, debiendo las partes, en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a los usuarios.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, por cuadruplicado, en la población de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 30 días del mes de Abril del año dos mil seis, quedando dos ejemplares originales en poder de cada una de las partes.



POR "EL MUNICIPIO"

HUMBERTO ÁLVAREZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

POR "EL IEEA"

ANGÉLICA PÉREZ PLAZO
DIRECTORA GENERAL DEL INSI
ESTATAL PARA LA EDUCACION I
ADULTOS DEL ESTADO DE JALISCO

UTO
LOS

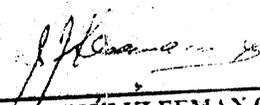


SECRETARIA GENERAL LIC. HIGINIO DEL TORO MEDINA
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO



DR. ARQ. TOMAS EDUARDO ORINDAHUAM
 VERDUZCO SINDICATURA
 REGIDOR SINDICO DE ZAPOTLÁN EL 2006
 GRANDE, JALISCO

TESTIGOS DE HONOR


 LIC. JESÚS KLEEMAN GODÍNEZ
 DIRECTOR DEL ÁREA ACADÉMICA
 DEL IEAA

TEÓFILA CHÁVEZ GALINDO
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

ESTA ÚLTIMA HOJA FORMA PARTE
 INTEGRANTE DEL CONVENIO DE
 COLABORACION QUE CELEBRAN EL
 AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL
 GRANDE, JALISCO Y EL INSTITUTO
 ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS
 ADULTOS, DEL ESTADO DE JALISCO

ANEXO 1
UNO

Referente a los bienes descritos en el anexo relativo. "LAS PARTES", están de acuerdo en sujetarse a los términos siguientes:

- a) "EL MUNICIPIO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación de los bienes y es responsable de todo deterioro que sufran los mismos por negligencia. Si el deterioro de los bienes es tal que no sean susceptibles de emplearse en su uso ordinario, "EL IEEA" podrá exigir el valor de los mismos.
- b) "EL MUNICIPIO" se obliga a restituir en buen estado de uso y conservación los bienes previa notificación de "EL IEEA". Asimismo "EL IEEA", se obliga a no enajenar los bienes materia de este convenio, durante su vigencia.
- c) "EL MUNICIPIO" está de acuerdo en no variar el uso de los bienes materia de este convenio, ni mucho menos a otorgar el uso a persona distinta bajo cualquier título, siendo responsable de la pérdida o deterioro causado por ese hecho.
- d) "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar todas las reparaciones, instalaciones y mejoras que requieran los bienes objeto del presente instrumento de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias.
- e) Ambas partes acuerdan, que "EL MUNICIPIO" responderá de los vicios que tengan los bienes al restituirlos y que se deban a su culpa o negligencia en la custodia, conservación o uso de los mismos.

POR "EL MUNICIPIO"



[Signature]
HUBERTO ÁLVAREZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

POR "EL IEÉA"

[Signature]
LIC. ANGÉLICA PÉREZ PLAZOLA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL PARA LA EDUCACION DE LOS
ADULTOS DEL ESTADO DE JALISCO



[Signature]
LIC. VIGINIO DEL TORO MÉDINA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
SECRETARIA GENERAL



[Signature]
DR. ARQ. TOMÁS EDUARDO ORENDA
VERDUZCO
REGIDOR SINDICO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
2004 2006

TESTIGOS DE HONOR

[Signature]
LIC. JESUS KLEEMAN GODINEZ
DIRECTOR ÁREA ACADÉMICA
IEEA

[Signature]
TEÓFILA CHÁVEZ GALINDO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

ESTA ÚLTIMA HOJA FORMA PARTE
INTEGRANTE DEL ANEXO I DEL CONVENIO
DE COLABORACION QUE CELEBRAN EL
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL
GRANDE, JALISCO Y EL INSTITUTO
ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS
ADULTOS DEL ESTADO DE JALISCO.